

 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	Gobierno y Administración	RE-E05.03-DURIN-001
	Sistema de Gestión de Calidad Educativa	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	Reglamento de Movilidad Estudiantil	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN  Página: 1 de 32




# REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL



Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Dirección Universitaria de Relaciones Institucionales y de Internacionalización	Rectorado	Consejo Universitario
04 de diciembre de 2025	06 de diciembre de 2025	17 de diciembre de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-1167




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 2 de 32

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	<b>OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO II</b>	<b>BASE LEGAL .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO III</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO IV</b>	<b>TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO V</b>	<b>PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL .....</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO VI</b>	<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO VII</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>14</b>
<b>TÍTULO VIII</b>	<b>DE LOS ASPECTOS APLICABLES AL ESTUDIANTE <i>OUTGOING</i>..</b>	<b>15</b>
CAPÍTULO 1	DERECHOS .....	15
CAPÍTULO 2	DEBERES .....	17
CAPÍTULO 3	REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES BAJO LA MODALIDAD DE INTERCAMBIO.....	19
CAPÍTULO 4	CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL .....	20
CAPÍTULO 5	REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES BAJO LA MODALIDAD DE MOVILIDAD LIBRE.....	21
CAPÍTULO 6	DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS AL FINALIZAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MODALIDAD DE INTERCAMBIO) .....	21
<b>TÍTULO IX</b>	<b>DE LOS ASPECTOS APLICABLES AL ESTUDIANTE <i>INCOMING</i> INTERNACIONAL .....</b>	<b>22</b>
CAPÍTULO 1	DERECHOS .....	22
CAPÍTULO 2	DEBERES .....	24
CAPÍTULO 3	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES INTERNACIONALES .....	26
CAPÍTULO 4	REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES BAJO LA MODALIDAD DE INTERCAMBIO.....	26
CAPÍTULO 5	CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL <i>INCOMING</i> .....	27
CAPÍTULO 6	REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES BAJO LA MODALIDAD DE MOVILIDAD LIBRE.....	28
<b>TÍTULO X</b>	<b>SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE INTERNACIONAL .....</b>	<b>29</b>
<b>TÍTULO XI</b>	<b>DISPOSICIÓN FINAL .....</b>	<b>29</b>
ANEXO 1	REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE VISA DEL ESTUDIANTE <i>INCOMING</i> INTERNACIONAL .....	30




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 3 de 32

## TÍTULO I

### OBJETIVO

Art. 1 El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo que regula los derechos y obligaciones de los estudiantes que participan en actividades de movilidad estudiantil, así como los procedimientos académicos y administrativos aplicables a su desarrollo. Este marco se aplica tanto a la movilidad estudiantil saliente —esto es, la participación de estudiantes de pregrado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, UPCH) en actividades académicas en instituciones de educación superior (IES) nacionales o extranjeras— como a la movilidad estudiantil entrante, referida a la incorporación temporal de estudiantes de pregrado provenientes de otras IES, nacionales o extranjeras, para realizar actividades académicas en la UPCH.

## TÍTULO II

### BASE LEGAL<sup>1</sup>

Art. 2 El Reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales y normas internas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- e. Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- f. Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- g. Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

<sup>1</sup> Cuando se hace mención a las referidas normas, se incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 4 de 32

- h. Reglamento de la Actividad Académica de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- i. Reglamento del Fondo de Apoyo para la Movilidad Estudiantil *Incoming* Internacional.
- j. Reglamento del Fondo de Apoyo para la Movilidad Estudiantil *Outgoing* Internacional.
- k. Política de Privacidad y Protección de Datos Personales.
- l. Procedimiento de Movilidad Estudiantil.
- m. Plan Estratégico Institucional (PEI).

### TÍTULO III

#### ALCANCE

Art. 3 Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las instancias académicas y administrativas de la UPCH. Asimismo, es aplicable a los estudiantes del nivel académico de pregrado que participen en procesos de movilidad estudiantil.

### TÍTULO IV

#### TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- Art. 4 Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
- a. **Certificado de estudios:** Documento oficial emitido por una institución educativa que acredita las asignaturas cursadas por un estudiante, los créditos obtenidos y las calificaciones alcanzadas.
  - b. **Convalidación de asignaturas:** Es el reconocimiento oficial que otorga la institución de origen a las asignaturas aprobadas por el estudiante en la institución de destino, en el marco de un programa de movilidad académica.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 5 de 32

Este proceso permite considerar dichas asignaturas como equivalentes en contenido y créditos, incorporándolos en el historial académico del estudiante sin necesidad de ser repetidos, y contribuyendo así al cumplimiento de los requisitos curriculares para la obtención del grado académico correspondiente.

- c. **Convocatoria de movilidad académica:** Proceso mediante el cual se comunica, a través de los canales oficiales de cada universidad, la disponibilidad de plazas para participar en programas de movilidad estudiantil, conforme a lo establecido en los convenios académicos de cooperación interinstitucional vigentes.
- d. **Estancia académica:** Experiencia académica cuyo período es inferior a tres (03) meses, en la que un estudiante desarrolla o fortalece sus competencias en un entorno real incorporándose a actividades académicas o formativas, ya sea en la UPCH o en la IES de destino, según corresponda. Esta experiencia es parte de una asignatura por lo que debe contar con la aprobación del Director de Escuela para realizar la convalidación respectiva.
- e. **Evaluación de equivalencias académicas:** Evaluación preliminar realizada por el jefe de carrera para estimar las asignaturas que podrían ser convalidados o reconocidos en el marco de un programa de movilidad académica, antes de la emisión del documento oficial que determina la convalidación definitiva.
- f. **Evento académico internacional:** Movilidad estudiantil que permite a los estudiantes representar a la UPCH en eventos académicos o científicos internacionales tales como: como concursos, seminarios, congresos, conferencias u otras instancias similares. Esta movilidad contribuye al fortalecimiento de la formación profesional del estudiante y al posicionamiento institucional.

 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 6 de 32

- g. **Fondo de apoyo para la movilidad estudiantil *incoming* internacional (en adelante, "el Fondo de apoyo *incoming* internacional"):** Reserva de dinero concursable otorgado a estudiantes de pregrado y posgrado provenientes de IES extranjeras que mantengan un convenio vigente con la UPCH o que forman parte de una misma red académica internacional de la cual la UPCH sea miembro. Este apoyo económico estará destinado para cubrir parte de los gastos de movilidad, tales como: alojamiento, manutención, transporte interno, entre otros conceptos asociados a la movilidad estudiantil. La asignación de estos recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria anual de la Dirección Universitaria de Relaciones Institucionales y de Internacionalización (DURIN).
- h. **Fondo de apoyo para la movilidad estudiantil *outgoing* (en adelante, "el Fondo de apoyo *outgoing* internacional"):** Reserva de dinero concursable otorgado por la UPCH destinado a facilitar la participación de estudiantes de pregrado en experiencias académicas internacionales presenciales. Este apoyo económico estará destinado para cubrir parte de los gastos de movilidad, tales como: vuelos, alojamiento, manutención, transporte interno, seguro de salud, entre otros conceptos asociados a la movilidad estudiantil. La asignación de estos recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria anual de la DURIN. Este fondo contempla tres modalidades de movilidad internacional:
- Estancias académicas.
  - Semestres académicos (de acuerdo con el plan de estudios de la carrera respectiva).
  - Eventos académicos internacionales.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 7 de 32

- i. **Intercambio:** Proceso de desplazamiento temporal de estudiantes entre IES, nacionales o extranjeras, con fines académicos o de investigación, usualmente regulado y respaldado por un convenio académico de cooperación interinstitucional vigente.
- j. **Movilidad estudiantil:** Desplazamiento, de forma presencial o virtual, de estudiantes *outgoing* hacia otra IES o de estudiantes *incoming* hacia la UPCH para la realización de actividades formativas. Durante el periodo de movilidad internacional *outgoing*, el estudiante deberá estar matriculado en la UPCH para garantizar la supervisión académica y la convalidación posterior de los estudios. La movilidad académica, ya sea en la modalidad de estancia o semestral, forma parte del avance curricular del estudiante, siempre que cuente con la evaluación de equivalencias académicas correspondiente por parte del jefe de carrera. Asimismo, en el caso de la movilidad estudiantil *outgoing* se contemplan los eventos académicos que contribuyan a la formación estudiantil, tales como congresos, seminarios, etc., y se enmarquen en el desarrollo de competencias académicas y profesionales.
- k. **Movilidad física:** Estancia académica temporal que implica el desplazamiento físico del estudiante al país o institución de destino, sin que las actividades académicas sean desarrolladas de manera virtual o remota.
- l. **Movilidad híbrida:** Modalidad de movilidad académica temporal que combina una estancia física con actividades académicas desarrolladas de manera virtual o remota, integrando ambos formatos para el cumplimiento del programa.
- m. **Movilidad *incoming*:** Movilidad académica mediante la cual estudiantes provenientes de IES nacionales o extranjeras, se integran temporalmente a la UPCH para realizar actividades académicas.

 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 8 de 32

- n. **Movilidad libre:** Modalidad de movilidad académica que permite a los estudiantes realizar actividades formativas de manera independiente, sin estar necesariamente vinculados a convenios de cooperación interinstitucional entre la IES de origen y la IES de destino. Esta modalidad de movilidad debe ser presentada a la DURIN para que se cumpla con el procedimiento de registro en la plataforma y presentación de los requisitos.
- o. **Movilidad *outgoing*:** Movilidad académica mediante la cual estudiantes de la UPCH se integran temporalmente a IES, nacionales o extranjeras, para realizar actividades académicas.
- p. **Movilidad virtual o remota:** Actividad académica temporal realizada de manera exclusivamente remota, sin que el estudiante realice desplazamiento físico alguno hacia la IES de destino, aprovechando plataformas digitales y recursos tecnológicos para el desarrollo formativo.
- q. **Plataforma virtual de movilidad estudiantil UPCH:** Sistema digital integrado a la intranet de la UPCH, a través del cual los estudiantes participantes en programas de intercambio registran sus solicitudes de movilidad. Esta plataforma consta de dos (02) formularios: el primero para ingresar datos personales y académicos, así como adjuntar la documentación requerida; y el segundo para seleccionar las asignaturas o actividades a realizar, incluyendo las fechas de la estancia que serán consideradas para efectos de matrícula.

## TÍTULO V

### PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- Art. 5 El acceso de los estudiantes a los programas de movilidad académica de la UPCH se rige por los principios de igualdad, no discriminación y derecho a la educación, garantizando la oportunidad de participar, sin distinción de




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 9 de 32

origen, género, raza, etnia, orientación sexual, religión, discapacidad o condición socioeconómica. Asimismo, la gestión de la movilidad académica se basa en los principios de flexibilidad, buena fe, respeto, inclusión y confianza mutua entre las IES, con pleno reconocimiento académico, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en los convenios académicos de cooperación interinstitucional.

Art. 6 Los objetivos de la movilidad estudiantil son los siguientes:

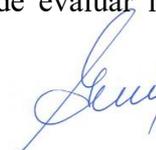
- a. Fortalecer el perfil de egreso de los estudiantes mediante experiencias de aprendizaje que amplíen su perspectiva global, promuevan el intercambio académico y cultural, y los preparen para desenvolverse como ciudadanos globales.
- b. Fortalecer las condiciones y capacidades para mejorar la empleabilidad mediante experiencias internacionales que fortalezcan su adaptabilidad y competitividad profesional.
- c. Elevar la calidad académica mediante el intercambio de conocimientos, metodologías y tecnologías educativas innovadoras.
- d. Impulsar la participación estudiantil en proyectos colaborativos.
- e. Contribuir al desarrollo sostenible, a nivel nacional y global, mediante la colaboración en proyectos con impacto social y ambiental.

## TÍTULO VI

### RESPONSABILIDADES

Art. 7 Son actores involucrados en la movilidad estudiantil:

- a. **Comité de evaluación:** Es la instancia conformada por el/la director(a) de la DURIN – quien lo preside – y al menos dos (02) directores o jefes de la Dirección Universitaria de la Gestión de la Actividad Académica (DUGAD), Dirección de Finanzas (DF) y la Oficina Universitaria de Bienestar Estudiantil (OUBE). El Comité es responsable de evaluar las

 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 10 de 32

postulaciones al Fondo de apoyo *Outgoing e incoming internacional*, así como de resolver los recursos de reconsideración presentados por los estudiantes *outgoing* conforme a lo establecido en el Título XI “Recurso de reconsideración” del Reglamento del Fondo de Apoyo para la Movilidad Estudiantil *Outgoing* Internacional.

- b. **Consejo Universitario (CU):** Máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UPCH. Es atribución del CU aprobar las convocatorias y las solicitudes de Fondo de apoyo *outgoing e incoming internacional*.
- c. **Dirección de Finanzas (DF):** Responsable de gestionar la liberación del requisito financiero de los estudiantes *incoming* al momento de su matrícula, a fin de exonerarlos de pagos. Asimismo, la DF es responsable de validar el valor de la pensión mensual por el intercambio de estudiantes bajo modalidad libre. Así también, la DF es responsable de gestionar el depósito del Fondo de apoyo (subvención económica) a los estudiantes *outgoing e incoming internacional* beneficiados según corresponda, luego de su aprobación por el CU.
- d. **Dirección de Tecnologías de la Información (DTI):** Responsable de la creación de cuentas institucionales y brindar accesos a las plataformas académicas a los estudiantes *incoming*.
- e. **Dirección Universitaria de Imagen y Comunicación Institucional (DUIC):** Responsable de difundir todas las actividades de internacionalización de la UPCH, en coordinación con la DURIN.
- f. **Dirección Universitaria de la Gestión de la Actividad Académica (DUGAD):** Responsable de confirmar a la DURIN los horarios de las




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 11 de 32

asignaturas previo al inicio del semestre, así como la distribución de las aulas.

g. **Dirección Universitaria de Relaciones Interinstitucionales y de Internacionalización (DURIN):** Dirección responsable de liderar la estrategia de internacionalización de la UPCH articulando internamente con las diferentes instancias académicas y administrativas, y externamente con instituciones públicas y privadas nacionales o internacionales, universidades, organismos internacionales, entre otros. La DURIN está facultada para gestionar el Fondo de apoyo *outgoing* e *incoming internacional* con el fin de promover la movilidad académica entrante y saliente de los estudiantes. Asimismo, la DURIN es la unidad responsable de verificar el cumplimiento de las exigencias o requisitos establecidos para el otorgamiento de ambos fondos de apoyo para la movilidad estudiantil conforme a la normativa vigente, debiendo informar eventuales irregularidades a las dependencias universitarias correspondientes.

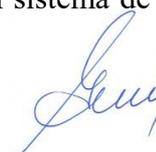
- Las principales funciones de la DURIN con respecto a la movilidad estudiantil son:
  1. Coordinar y gestionar los procesos de movilidad estudiantil, asegurando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para los estudiantes.
  2. Promover las convocatorias de movilidad estudiantil difundiendo oportunamente las oportunidades de intercambio y facilitando el acceso a la información para la comunidad universitaria.
  3. Asesorar a los participantes del programa de movilidad sobre los requisitos académicos, administrativos y de convivencia.
  4. Actuar como contacto permanente durante el proceso de negociación, en las gestiones vinculadas al proceso de matrícula (remitiendo el certificado de notas de la IES de origen al director de escuela con copia a la secretaría de la facultad y al jefe de carrera, así como en el




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN  Página: 12 de 32

desarrollo y seguimiento de los convenios académicos de movilidad estudiantil.

5. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de la movilidad estudiantil, facilitando la comunicación entre las partes involucradas y resolviendo incidencias que puedan surgir.
  6. Difundir y comunicar de manera oportuna y efectiva las oportunidades de becas, tanto en el extranjero como internas, proporcionando información detallada sobre requisitos, plazos, beneficios y procedimientos para su postulación y obtención.
- h. **Director de Escuela:** Responsable de aprobar la convalidación de asignaturas y de remitirla a la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico en el caso de la movilidad *outgoing*. Asimismo, es responsable de validar y aprobar la solicitud de movilidad estudiantil *incoming*.
- i. **Jefe de Carrera:** Responsable de analizar y evaluar la pertinencia y necesidad de la movilidad estudiantil (ya sea modalidad de estancia académica, modalidad semestral o modalidad de evento académico internacional), y de emitir una comunicación formal dirigida a la DURIN en la que respalda la postulación del estudiante *outgoing*. En el caso de la movilidad estudiantil *incoming*, es responsable de evaluar la disponibilidad de las vacantes y de emitir una comunicación formal dirigida a la DURIN en la que acepte la postulación. Asimismo, en los casos de estancia académica o semestre académico, le corresponde realizar la evaluación de equivalencias académicas de las asignaturas tanto para estudiantes *outgoing* y estudiantes *incoming*.
- j. **Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico (OAMRA):** Responsable de la gestión de la matrícula, incluyendo modificaciones y retiros, de los estudiantes *outgoing* e *incoming*. En el caso de la movilidad *outgoing*, la OAMRA registra en el sistema de la




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 13 de 32

UPCH las calificaciones remitidas y validadas por el director de escuela correspondiente. En el caso de los estudiantes *incoming*, al finalizar el semestre académico, la OAMRA emite las constancias oficiales de notas en español y/o inglés.

- k. **Oficina Universitaria de Becas:** Responsable de la captación y gestión de becas y créditos educativos de financiamiento interno y externo para los niveles de pregrado y posgrado. Asimismo, es responsable de orientar, canalizar y facilitar respecto de los requisitos y documentación necesaria para que los beneficiarios comuniquen y/o soliciten la autorización para realizar la movilidad estudiantil a las entidades financiadoras, sean estos del ámbito nacional o internacional.
- l. **Oficina Universitaria de Bienestar Estudiantil (OUBE):** Responsable del proceso de prevención, promoción de salud y bienestar de todos los estudiantes.
- m. **Secretarías Académicas de las Facultades:** Responsables de procesar las solicitudes de convalidación de créditos y de gestionar, ante el decanato, las cartas de presentación con la información académica de los estudiantes postulantes al Fondo de apoyo *outgoing*. Asimismo, son responsables de remitir a la OAMRA las constancias de notas de los estudiantes *outgoing* para su registro en el sistema.
- n. **Secretaría General (SEGEN):** Responsable de emitir la carta de aprobación de la convocatoria del Fondo de apoyo *outgoing e incoming internacional* y la carta de aprobación de la asignación de los fondos de apoyo para la movilidad estudiantil, previa aprobación del Consejo Universitario.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 14 de 32

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 8 La actividad académica de los estudiantes de movilidad estudiantil, se rigen por el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de la Actividad Académica y otros instrumentos institucionales de la UPCH mientras dure su estancia en la UPCH.
- Art. 9 Las convocatorias de movilidad estudiantil *outgoing* e *incoming* se difunden dos veces al año conforme al cronograma aprobado por el CU el año anterior a la convocatoria. Durante estas convocatorias la DURIN comparte la lista de universidades participantes a través de los canales oficiales de comunicación.
- Art. 10 Si un estudiante externo contacta directamente a los directores, jefes de carrera, jefes de laboratorios, centros o institutos de la UPCH, estas autoridades informan a la DURIN con al menos quince (15) días útiles previos al inicio del intercambio a fin de que se emita una carta de aceptación y se habiliten los accesos necesarios.
- Art. 11 La experiencia de movilidad estudiantil podrá extenderse hasta un máximo de dos (02) semestres académicos consecutivos. Esta experiencia debe contar con la aprobación del jefe de carrera para realizar la evaluación de equivalencias académicas respectiva.
- Art. 12 El estudiante *incoming* podrá matricularse en un máximo de cinco (5) asignaturas en un mínimo de una (01) asignatura, conforme al sistema peruano de educación universitaria. Se exceptúa de este requisito a los estudiantes provenientes de las universidades miembros del Consorcio de Universidades.
- Art. 13 El estudiante *outgoing* podrá matricularse en un mínimo de dos (02) asignaturas y como máximo cursar veinte (20) créditos académicos equivalente a su plan curricular, conforme al sistema peruano de educación universitaria. Se exceptúa




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 15 de 32

de este requisito a los estudiantes provenientes de las universidades miembros del Consorcio de Universidades.

- Art. 14 La disponibilidad de las vacantes para el estudiante *incoming* está sujeta a la facultad o unidad receptora en la UPCH.
- Art. 15 El estudiante *incoming* deberá convalidar en su IES de origen, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de los créditos académicos solicitados para efectos del intercambio.
- Art. 16 Los estudiantes que postulen al Fondo de Apoyo *outgoing* e *incoming internacional* se regirán por lo estipulado en el reglamento respectivo.

## TÍTULO VIII

### DE LOS ASPECTOS APLICABLES AL ESTUDIANTE *OUTGOING*

- Art. 17 Las principales modalidades para la movilidad *outgoing* son:
- a. Modalidad de intercambio.
  - b. Modalidad de movilidad libre.
  - c. Modalidad de evento académico.

## CAPÍTULO 1

### DERECHOS

- Art. 18 Además de lo establecido en las normas institucionales de la UPCH, son derechos del estudiante *outgoing* UPCH (participante de la modalidad de intercambio y movilidad libre) los siguientes:
- a. Recibir información clara y oportuna sobre los requisitos, procedimientos, beneficios y responsabilidades del programa de movilidad académica.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 16 de 32

- b. Postular y ser evaluado bajo criterios objetivos y transparentes, de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria correspondiente.
- c. Ser orientado y acompañado por parte de la DURIN, su facultad y los órganos administrativos correspondientes antes, durante y después de su experiencia de movilidad estudiantil.
- d. A la modificación de su plan de actividades académicas, si se considera necesario por su facultad, durante su estancia en la IES de destino. Esto puede ocurrir en caso de que existan discordancias entre las actividades académicas inicialmente previstas y las realmente ofrecidas por las IES de destino, o si a su llegada se constata que la elección inicial de actividades formativas resulta inadecuada o inviable. Cualquier modificación del plan de actividades académicas debe ser informado oportunamente a la DURIN.
- e. Al reconocimiento pleno y automático de las actividades formativas realizadas durante su estancia en la IES de destino, conforme a los términos previstos en el acuerdo de estudios y con las calificaciones obtenidas (solo si la calificación es aprobatoria).
- f. A participar en las convocatorias del Fondo de Apoyo *Outgoing* y/o eventuales ayudas financieras ofrecidas por la UPCH, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada caso.
- g. A impugnar los resultados del proceso de evaluación o la notificación de devolución del Fondo de apoyo *outgoing* internacional mediante la presentación de un recurso de reconsideración debidamente fundamentado, conforme a lo establecido en el Título XI “Recurso de reconsideración” del Reglamento del Fondo de Apoyo para la Movilidad Estudiantil *Outgoing* Internacional.
- h. A ser exonerado(a) de cualquier pago de matrícula y/o pensión en las IES de destino con las que la UPCH mantiene vigente un convenio académico de cooperación interinstitucional que contempla dentro de los compromisos de las partes a la movilidad estudiantil, o sea parte de una misma red académica nacional o internacional.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 17 de 32

Art. 19 Además de lo establecido en las normas institucionales de la UPCH, son derechos del estudiante *outgoing* UPCH (participante en eventos académicos) los siguientes:

- a. Participar en el evento académico autorizado y representar institucionalmente a la UPCH cuando corresponda.
- b. Acceder a información y orientación institucional respecto al proceso de postulación y participación en el evento.
- c. A participar en las convocatorias del Fondo de Apoyo *Outgoing* y/o eventuales ayudas financieras ofrecidas por la UPCH, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada caso.
- d. A impugnar los resultados del proceso de evaluación o la notificación de devolución del Fondo de apoyo *outgoing* internacional mediante la presentación de un recurso de reconsideración debidamente fundamentado, conforme a lo establecido en el Título XI “Recurso de reconsideración” del Reglamento del Fondo de Apoyo para la Movilidad Estudiantil *Outgoing* Internacional.
- e. Usar los canales oficiales de la DURIN para reportar incidencias y solicitar apoyo en caso de contingencias.

## CAPÍTULO 2

### DEBERES

Art. 20 Además de lo establecido en las normas institucionales, son deberes del estudiante *outgoing* (participante de la modalidad de intercambio y movilidad libre) UPCH los siguientes:

- a. Cumplir y presentar los documentos requeridos, tanto por la UPCH como por la IES de destino, en la forma y plazos que se establezcan. Debe matricularse en la UPCH y efectuar los pagos correspondientes, en los plazos estipulados, de la totalidad de los módulos, materias, asignaturas o créditos que consten en el plan de estudios.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 18 de 32

- b. Comunicar a la DURIN cualquier modificación del período o modalidad de movilidad estudiantil inicialmente previsto en la IES de destino.
- c. Realizar los trámites correspondientes, antes y durante su estancia en la IES de destino, a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados, permisos de residencia, seguro de salud, entre otros.
- d. Representar los valores institucionales de la UPCH y ser un(a) buen(a) “embajador(a) institucional” en la IES de destino.
- e. Registrarse en la plataforma de movilidad estudiantil y obtener el respaldo de su jefe de carrera (*véase: “Procedimiento de movilidad estudiantil”*).
- f. Asumir los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención, así como cualquier otro gasto que se genere como producto del intercambio académico. Esto no impide que la UPCH o la IES de destino puedan otorgar al estudiante algún apoyo económico u otras facilidades.
- g. En el caso de movilidad internacional, el estudiante deberá contar con un seguro médico internacional vigente durante todo el período de estudios en la IES de destino, que brinde cobertura integral, incluyendo atención de emergencias, consultas ambulatorias, hospitalización, medicamentos, asistencia médica por accidentes o enfermedades y, de ser necesario, repatriación sanitaria o funeraria. El seguro debe estar activo desde el ingreso al país de destino hasta el término de la movilidad estudiantil. Es responsabilidad del estudiante revisar la validez, vigencia y alcance de la cobertura del seguro médico.

Art. 21 En caso el estudiante ocasione daños materiales en la IES de destino, este será el único responsable de sus actos, quedando la UPCH exenta de toda responsabilidad.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 19 de 32

Art. 22 Además de lo establecido en las normas institucionales, son deberes del estudiante *outgoing* UPCH (participante en eventos académicos) los siguientes:

- a. Cumplir las normas y requisitos del evento académico, así como las disposiciones de la UPCH y de la entidad anfitriona.
- b. Mantener una conducta ética y acorde con los valores institucionales durante la participación.
- c. Informar y coordinar con la unidad responsable de movilidad estudiantil antes, durante y después del evento.
- d. Asumir la responsabilidad de gastos no cubiertos por becas, auspicios o fondos institucionales autorizados.

### CAPÍTULO 3

#### REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES BAJO LA MODALIDAD DE INTERCAMBIO

Art. 23 Los requisitos y criterios para la adjudicación de plazas para participar en el programa de movilidad estudiantil en la modalidad de intercambio ya sea para realizar una estancia académica o un semestre en una IES extranjera, se especifican en cada convocatoria. No obstante, el estudiante deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado como mínimo en el tercer semestre de la carrera profesional.
- b. Haber aprobado todas las asignaturas que constituyan prerrequisitos de las asignaturas a cursar durante su intercambio, hasta el momento de su postulación.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente por la UPCH al momento de la postulación o estar inmerso en un proceso por sanciones disciplinarias.
- d. Estar al día en los pagos con la UPCH, cuya validación se realiza en el último día del semestre académico en el que postula al intercambio.
- e. No tener asignaturas pendientes de aprobación de semestres pasados.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 20 de 32

- f. Elaborar una propuesta de asignaturas de movilidad alineada con las competencias de su carrera o disciplina.
- g. Los estudiantes beneficiarios de becas o créditos educativos presentan la carta o documento que acredite que cuentan con el financiamiento según corresponda, de las entidades financiadoras, validado por la Oficina Universitaria de Becas.

Art. 24 El estudiante registra su postulación en la plataforma de movilidad de la UPCH, de lo contrario no se procederá a nominarlo ante la IES internacional elegida. A continuación, se detalla los documentos requeridos:

- a. Carta de motivación (dirigido al/a la Director(a) de la DURIN).
- b. Récord de notas (obtenido de la plataforma EVA de la UPCH).
- c. Foto tamaño pasaporte con fondo blanco.
- d. Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- e. Formato de postulación de la universidad de destino, de ser el caso.

## CAPÍTULO 4

### CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Art. 25 La DURIN publica semestralmente las convocatorias de las vacantes disponibles con sus respectivas bases. Cada convocatoria incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Condiciones de las plazas ofertadas: destino, duración, modalidad, formato, requisitos académicos y/o lingüísticos, titulaciones elegibles, entre otros aspectos relevantes.
- b. Procedimiento y criterios de selección.
- c. Ayudas económicas disponibles, de ser el caso.

Art. 26 La DURIN emitirá medidas concretas para estudiantes con diversas habilidades y otras necesidades específicas de apoyo educativo en los programas de movilidad.

 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 21 de 32

## CAPÍTULO 5

### REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES BAJO LA MODALIDAD DE MOVILIDAD LIBRE

Art. 27 Se denomina “movilidad libre” cuando un estudiante de la UPCH realiza una movilidad estudiantil en una IES extranjera con la cual la UPCH no mantiene un convenio académico de cooperación interinstitucional vigente. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 24 y 25 deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estancias académicas y semestres académicos:
  - Presentar una carta de aceptación de la IES de destino para los estudios que solicita, especificando el período, asignaturas, duración, modalidad y condiciones económicas de la estancia.
  - Contar con la autorización del jefe de carrera UPCH en relación con la propuesta de movilidad libre.
  - Registrar su estancia libre en la plataforma de movilidad estudiantil; de lo contrario, la DURIN no procederá con la nominación del estudiante ante la IES internacional elegida.

## CAPÍTULO 6

### DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS AL FINALIZAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MODALIDAD DE INTERCAMBIO)

Art. 28 La convalidación de asignaturas se rige por el Reglamento de la Actividad Académica de la UPCH.

Art. 29 La evaluación de equivalencias está a cargo del jefe de carrera, conforme a las directivas vigentes para tal efecto. En caso de no disponer de los datos necesarios, se aplica una tabla de equivalencias elaborada por la Facultad, según el número de horas lectivas y objetivo de la asignatura.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 22 de 32

Art. 30 Al concluir el intercambio, la DURIN remite el certificado oficial de notas, emitido por la IES de destino, al Director de Escuela con copia a la secretaría académica de la facultad. Posteriormente, con la conformidad del Director de Escuela, la secretaría académica de la facultad envía este documento a la OAMRA para el registro de las calificaciones en el sistema. La secretaría académica de la facultad es responsable de incorporar las calificaciones al expediente académico del estudiante.

## TÍTULO IX

### DE LOS ASPECTOS APLICABLES AL ESTUDIANTE *INCOMING*

Art. 31 Las principales modalidades para la movilidad *incoming* son:

- a. Modalidad de intercambio.
- b. Modalidad de movilidad libre.

## CAPÍTULO 1

### DERECHOS

Art. 32 Además de lo establecido en las normas institucionales y en la legislación y regulación nacional vigente para estudiantes extranjeros, son derechos del estudiante *incoming* de la UPCH los siguientes:

- a. Recibir información clara, oportuna y actualizada sobre los programas de movilidad, requisitos, trámites académicos y servicios disponibles en la UPCH.
- b. Acceder al proceso de postulación y ser evaluado bajo criterios objetivos y transparentes, según las condiciones establecidas en la convocatoria y/o convenio de movilidad correspondiente.
- c. Recibir un trato respetuoso, inclusivo y no discriminatorio, conforme a los principios y normas de convivencia de la UPCH.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 23 de 32

- d. Durante su estancia, ser considerado como estudiante de la UPCH, gozar de los mismos derechos y estar sujeto a los mismos deberes que un estudiante regular de la UPCH, conforme a las normas y reglamentos vigentes de la universidad.
- e. Solicitar y recibir un certificado de estudios oficial al finalizar su movilidad estudiantil u otros documentos emitidos por la UPCH. La OAMRA expide el certificado en español o en inglés que incluirá, además de los datos personales del estudiante, el nombre del programa de movilidad en el que se enmarcan sus estudios, las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la UPCH. La DURIN remite el certificado a la IES de origen y al estudiante en el plazo máximo de un (01) mes a partir de la finalización del plazo de entrega de actas y calificaciones.
- f. Estar exento del pago de matrícula y pensión en la UPCH siempre y cuando exista un convenio académico de cooperación interinstitucional vigente con la IES de origen o al amparo de un programa internacional que contemple esta exoneración. Sin embargo, para realizar rotaciones clínicas en cualquiera de los hospitales vinculados a la UPCH, debe abonar una cuota de acceso establecida en un tarifario propio del centro de salud.
- g. Para el caso de estudiantes extranjeros, si este permanece más de (noventa) 90 días calendario en el Perú, requiere visa. El trámite de la visa lo realiza la DURIN con un mínimo de dos (2) meses previos al inicio de la experiencia de intercambio. La DURIN realiza el trámite de visa para los estudiantes de pregrado cuyas instituciones tengan convenio académico de cooperación interinstitucional con la UPCH, los requisitos para el trámite se encuentran en el *anexo 1*. Para otros casos, el trámite es personal; no obstante, la DURIN puede brindar apoyo mediante la emisión de cartas de aceptación o sustento, de ser necesario. La UPCH y la DURIN no garantizan la aprobación ni la obtención de la visa, siendo esta una decisión exclusiva de la autoridad migratoria competente.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 24 de 32

## CAPÍTULO 2

### DEBERES

Art. 33 Además de lo establecido en las normas institucionales y en la legislación y regulación nacional vigente para estudiantes extranjeros, son deberes del estudiante *incoming* los siguientes:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos y políticas internas de la UPCH, incluyendo las disposiciones académicas, administrativas, de convivencia y de ética institucional.
- b. Asistir y participar activamente en las actividades académicas (asignaturas, talleres, etc.) en las que se haya matriculado, cumpliendo con los requisitos y cronogramas establecidos.
- c. Respetar a toda la comunidad universitaria, incluyendo a estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo, promoviendo un ambiente de respeto, inclusión y diversidad.
- d. Cuidar y hacer uso responsable de los recursos y espacios universitarios, como aulas, laboratorios, bibliotecas, plataformas digitales y otros servicios ofrecidos durante su estancia.
- e. Informar sobre cualquier modificación en su plan de estudios o actividades académicas, previamente aprobadas, y gestionar los cambios con la debida autorización.
- f. Contar con un seguro médico internacional vigente durante todo el período de estudios en la UPCH, que brinde cobertura integral, incluyendo atención de emergencias, consultas ambulatorias, hospitalización, medicamentos, asistencia médica en caso de accidentes o enfermedades, y, de ser necesario, repatriación sanitaria o funeraria. El seguro debe estar activo desde el ingreso al país hasta el término de la movilidad estudiantil. En el caso de estudiantes peruanos, contar con seguro médico nacional o privado con




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 25 de 32

cobertura integral. Es responsabilidad del estudiante revisar la validez, vigencia y alcance de la cobertura del seguro médico.

- g. Cumplir con todos los trámites legales establecidos en la normativa peruana en materia de extranjería, en función de su procedencia y la modalidad de movilidad estudiantil.
- h. Ser responsable de los gastos de transporte, seguro médico, alojamiento, manutención y cualquier otro gasto que se genere en relación con la movilidad estudiantil. Ello no excluye la posibilidad de que la UPCH y/o la IES de origen otorguen apoyo económico u otras facilidades.
- i. En el caso de la Facultad de Medicina, los estudiantes de movilidad *incoming* deberán presentar toda la documentación requerida con una anticipación mínima de tres (3) meses, a fin de permitir las gestiones correspondientes con el hospital donde se realice la rotación, así como asumir el pago establecido por cada mes de rotación electiva. Para las demás facultades, los estudiantes de movilidad *incoming* deberán presentar toda la documentación requerida respetando las fechas establecidas por la UPCH para cada convocatoria.
- j. El estudiante *incoming* que desee realizar rotaciones en cualquiera de los hospitales vinculados a la UPCH, debe abonar la cuota de acceso correspondiente directamente al centro de salud conforme a su propio tarifario.
- k. Registrarse en la plataforma de movilidad estudiantil (*véase: "Procedimiento de movilidad estudiantil"*).
- l. Entregar, al finalizar su estancia, los documentos requeridos por la institución de origen y/o destino, como informes académicos, encuestas de evaluación o constancias de participación, según corresponda.

Art. 34 En caso el estudiante ocasione daños materiales en la UPCH, este asumirá íntegramente la responsabilidad por sus acciones.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 26 de 32

### CAPÍTULO 3

#### COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA ESTUDIANTES INTERNACIONALES

Art. 35 Como criterio preferente, se establece que todo estudiante *incoming* internacional debe contar con un dominio funcional del idioma castellano, equivalente, como mínimo al nivel B1/B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas<sup>2</sup>, a fin de garantizar su adecuada participación en las actividades académicas y de integración universitaria. De ser el caso, se evaluará el dominio del idioma castellano con el fin de asegurar el adecuado desempeño del estudiante en las áreas hospitalarias.

### CAPÍTULO 4

#### REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES BAJO LA MODALIDAD DE INTERCAMBIO

Art. 36 El estudiante de una IES extranjera podrá realizar su movilidad en la UPCH, siempre que cumpla con los requisitos y plazos establecidos para tal efecto.

Art. 37 La aceptación del estudiante será competencia de la facultad o unidad de la UPCH en la que desea realizar su intercambio. La aceptación como estudiante de intercambio no implica que sea considerado(a) apto(a) para obtener un título académico en la UPCH.

Art. 38 El estudiante nominado por su IES de origen deberá registrarse en la plataforma de movilidad UPCH, adjuntando los siguientes documentos requeridos:

- a. Copia del pasaporte (de ser extranjero) o documento nacional de identidad.
- b. Carta de motivación dirigida al/a la director(a) de la DURIN.
- c. Récord académico.

<sup>2</sup> Europass, Common European Framework of Reference for Language Skills. Disponible en: <https://europass.europa.eu/es/common-european-framework-reference-language-skills>

 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 27 de 32

- d. Carta de presentación de la IES de origen, especificando las asignaturas que desea cursar en la UPCH y la convalidación de créditos.
- e. Visa de estudiante: Si la IES de origen tiene convenio con la UPCH, el trámite de visa se realiza por medio de DURIN (*ver anexo 1*).
- f. Al recibir su carta de aceptación, el estudiante deberá presentar su seguro médico internacional (de ser extranjero), conforme a lo establecido en el artículo 34, literal “f”, del presente reglamento, o el seguro médico nacional o privado, en el caso de estudiantes peruanos.
- g. Adicionalmente, se deberán considerar los documentos que, de manera independiente, pudieran ser solicitados por las unidades internas de la UPCH.

Art. 39 El estudiante *incoming* puede cursar en la UPCH los créditos correspondientes a módulos, materias o asignaturas multidisciplinarias, que se ofrezcan en pregrado, de la rama o ramas de conocimiento y el nivel que corresponda con su programa académico de origen, en los términos estipulados en el convenio suscrito entre la IES de origen y la UPCH.

## CAPÍTULO 5

### CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL *INCOMING*

Art. 40 Las plazas disponibles en las asignaturas para estudiantes *incoming* son identificadas semestralmente por cada facultad y comunicadas a la DURIN. En el caso de la Facultad de Medicina, se ofertan aquellas plazas que respondan al interés del estudiante, previa coordinación con los médicos tutores disponibles.

Art. 41 La DURIN publica semestralmente las convocatorias de las vacantes disponibles con sus respectivas bases. Cada convocatoria incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a. Condiciones de las plazas ofertadas: duración, modalidad, formato, requisitos académicos, entre otros aspectos relevantes.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 28 de 32

- b. Procedimiento y criterios de selección.
- c. Ayudas económicas disponibles, de ser el caso.

## CAPÍTULO 6

### REQUISITOS Y CRITERIOS GENERALES BAJO LA MODALIDAD DE MOVILIDAD *LIBRE*

- Art. 42 Las principales características relacionadas a movilidad libre son:
- a. No existe un convenio académico de cooperación interinstitucional que contemple la movilidad estudiantil entre la UPCH y la IES de origen.
  - b. Quien solicita el intercambio tiene la condición de estudiante en su IES de origen, la cual le autoriza cursar parte de sus estudios en la UPCH.
  - c. Cada facultad aprueba la admisión de estudiantes de intercambio de movilidad libre en el plazo establecido en cada convocatoria.
  - d. El estudiante de movilidad libre tiene acceso a los módulos, materias o asignaturas previamente acordados con la facultad.
  - e. El estudiante de movilidad libre abona la matrícula y la pensión establecida por la UPCH, las cuales no incluye la tasa administrativa para acceder a los hospitales o centros de salud.
  - f. El estudiante deberá registrarse en la plataforma de movilidad UPCH, adjuntando los requisitos señalados en el Art. 38 del presente reglamento. No obstante, el estudiante *incoming* de movilidad libre realiza la tramitación de la visa de manera personal, en caso de ser extranjero.
  - g. Los estudiantes bajo modalidad libre no estarán en la obligación de convalidar un número mínimo de créditos asignados.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 29 de 32

## TÍTULO X

### SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE INTERNACIONAL

Art. 43 A fin de garantizar la seguridad de los estudiantes *incoming* y *outgoing* internacional, bajo las modalidades de movilidad de intercambio o modalidad libre, registrados en la DURIN, se seguirán las recomendaciones de viaje emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Art. 44 Todo estudiante *incoming* internacional deberá proporcionar sus datos de seguro médico internacional, dirección de residencia durante la estancia, y datos de contacto de una persona responsable en su país de origen, para uso exclusivo en caso de emergencia.

## TÍTULO XI

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA** Las prácticas preprofesionales o profesionales en la UPCH, así como las realizadas por estudiantes nacionales de la UPCH en el extranjero, se encuentran fuera del alcance del presente instrumento y deberán regirse conforme a la normativa nacional vigente.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 30 de 32

## ANEXO 1

### REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE VISA DEL ESTUDIANTE *INCOMING* INTERNACIONAL

- a. La DURIN será responsable de tramitar la visa del estudiante *incoming* internacional de intercambio, siempre que exista un convenio académico de cooperación interinstitucional vigente con la IES o entidad de origen. En caso contrario, la gestión de la visa será responsabilidad directa del estudiante.
- b. Para tal efecto, el estudiante deberá remitir a la DURIN la documentación requerida, conforme a los procedimientos y plazos establecidos, con un mínimo de dos (2) meses de antelación a la fecha prevista de llegada a la ciudad de Lima. Los documentos solicitados son:
  - Copia de pasaporte (vigente).
  - Carta de presentación de su IES de origen.
  - Carta de aceptación de la UPCH.
  - Copia del pasaje de avión con fechas de ida y vuelta (se debe adjuntar copia de ambos boletos aéreos, es obligatorio).
  - Seguro médico internacional con cobertura integral, cuyo período de vigencia coincida estrictamente con las fechas del pasaje aéreo de ida y vuelta.
  - Declaración jurada de retorno a su país de origen.
  - Carta responsiva que acredite la solvencia económica del estudiante *incoming* o documento en el que el estudiante o las personas con quienes se encuentra en relación de dependencia aseguren su sustento económico durante su permanencia en el país.
  - Estado de cuenta bancario del estudiante. En caso de ser dependiente económicamente, se deberá presentar el estado de cuenta bancario de sus apoderados.
  - Copia del DNI/Pasaporte del apoderado como garante de la estadía del estudiante.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN
		Página: 31 de 32

- Copia de documento que acredite la pertenencia del estudiante *incoming* a la IES extranjera (certificado de estudio, constancia emitida por la IES extranjera, registro de notas u otro).
  - Copia del convenio académico de cooperación interinstitucional con la IES extranjera.
  - Dirección completa del alojamiento donde se hospedará durante su estancia en Perú.
- c. Una vez que la DURIN complete el procedimiento administrativo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el estudiante deberá recoger personalmente su visa en el consulado peruano de su país de origen antes de ingresar al Perú.
- d. En caso de que el estudiante internacional ingrese al territorio peruano sin contar con la visa de estudiante de intercambio temporal, la DURIN no asumirá responsabilidad alguna sobre los procesos de regularización o cambio migratorio que el estudiante deba realizar ante la Superintendencia Nacional de Migraciones o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, conforme a la normativa migratoria vigente. En este sentido, es obligación exclusiva del estudiante realizar estas gestiones.




 UNIVERSIDAD PERUANA <b>CAYETANO HEREDIA</b>	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E05.03-DURIN-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V 01.00 / 17.12.2025
	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE INTERNACIONALIZACIÓN  Página: 32 de 32

Control de cambios			
Versión	Sección	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
01.00	----	Creación de la primera versión del Reglamento.	17 de diciembre de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025- CU-1167